AVISO

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-030-2026.

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN (1) FORO EDUCATIVO ENFOCADO EN UNA MIRADA HACIA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ETNOEDUCATIVA E INTERCULTURAL DEL CHOCÓ.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía No. **MQ-SAM-030-2026**, cuyo plazo para la recepción de solicitudes de limitación a MIPYMES vencía el 26 de octubre de 2026 hasta las 08:00 am, se recibieron las siguientes solicitudes:

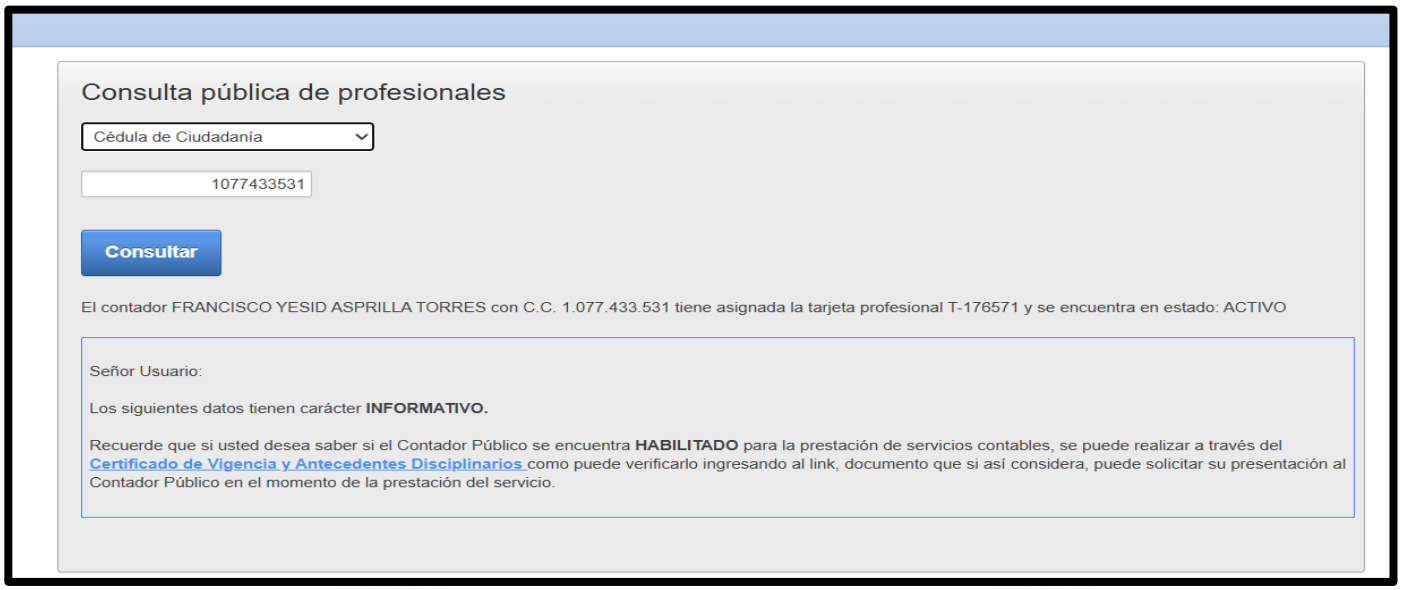
ITEMS	SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	REFERENCIA MENSAJE SECOP II
1.	ANAMALU S.A.S.	NIT 901.377.659-1	MIPYMES TERRITORIAL	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y por el contador. Sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	**Fecha:** 22 de octubre de 2026 **Hora:** 10:01:01 AM **Referencia del mensaje** CO1.MSG.10116622
2	ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S.	NIT 900.585.002-1	MIPYMES TERRITORIAL	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y por el contador. Sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	**Fecha:** 22 de octubre de 2026 **Hora:** 11:32:03 AM **Referencia del mensaje** CO1.MSG.10117434

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se recibieron dos (2) solicitudes, las cuales requieren limitar el presente proceso a MIPYMES territoriales. Dichas solicitudes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Que, con el fin de verificar la autenticidad de las certificaciones de condiciones a MiPymes allegadas, esta entidad procedió a consultar en la página oficial de la junta Central de Contadores[1] la información correspondiente al contador público que suscribe dichas certificaciones, obteniendo como respuesta que el profesional se encuentra activo en el ejercicio de su profesión, así:

- **FRANCISCO YESID ASPRILLA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.433.531 de Quibdó con Tarjeta Profesional No. 176571-T, contador firmante de las certificaciones presentadas por las empresas **ANAMALU S.A.S. y ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S.**

[1] https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=138:1:0



Que, en virtud de lo anterior, esta entidad informa a todos los interesados que el presente proceso de selección se limitará a **MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, conforme a lo establecido en la normativa vigente y con base en el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el municipio de Quibdó, lugar donde se ejecutará el contrato, es uno de los territorios con más alto índice de desempleo a nivel Nacional, de acuerdo con el boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Principales indicadores del mercado laboral, agosto de 2026, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el 30 de septiembre de 2026, para el trimestre móvil junio – agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).[2] Esta información se encuentra consignada en el Análisis del Sector (Anexo 1), en el acápite de indicadores del mercado laboral – ranking de ciudades según tasa de desocupación.

La situación actual exige una respuesta que permita una transformación económica sostenible en Quibdó y reduzca la profunda brecha social que enfrenta la capital chocoana respecto al resto del país. Así las cosas, la administración municipal busca apoyar la economía del municipio de Quibdó a través de las empresas domiciliadas en su jurisdicción, para así fortalecer y mejorar las condiciones de sus habitantes, de igual forma el presente proceso fue producto de un análisis del sector hecho en el municipio de Quibdó, donde se consolidó el presupuesto con base en cotizaciones solicitadas a proveedores del mercado, entre ellos empresas domiciliadas en el municipio de Quibdó.

El presente proceso responde a un análisis técnico del entorno productivo realizado directamente en el municipio de Quibdó, el cual permitió identificar oportunidades de mejora y capacidades instaladas en las empresas domiciliadas en el municipio. A partir de este diagnóstico, se consolidó un presupuesto sustentado en cotizaciones reales de proveedores del mercado, entre ellos empresas domiciliadas en el municipio de Quibdó, lo que garantiza la pertinencia, la eficiencia en el uso de recursos públicos y el impulso directo a la

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), "Principales indicadores del mercado laboral", agosto de 2026. Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

economía local del municipio de Quibdó. Igualmente, conforme al numeral 4 "Oferta del mercado" del Análisis del Sector, en Quibdó existe oferta local para los componentes de espacios, equipos y montaje, alimentación, componente académico y componente cultural que requiere el foro, y la muestra de empresas analizada evidenció que el 95% ostenta la calidad de MiPyme. Si bien el mismo análisis advierte que algunos elementos especializados, como pantallas LED de gran formato o sistemas de sonido de mayor potencia, pueden requerir proveedores de otras regiones, ello no impide la limitación, toda vez que el servicio se contrata de manera integral con un solo operador, quien puede adquirir o arrendar dichos elementos en el mercado para la ejecución del contrato.

Lo anterior de acuerdo a lo mencionado en el Análisis del Sector y de conformidad con el concepto de Colombia Compra No. C-201 de 2024 que establece lo siguiente:

> *"(…) lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la* ***"limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, pues esta es facultativa para la entidad****. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. (…)" Negrita fuera del texto original.*

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales podrán limitar la convocatoria a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem y que la decisión se justifique en el Análisis del Sector.

En el presente proceso dichos requisitos se cumplen, toda vez que dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron dos (2) solicitudes de limitación, presentadas por ANAMALU S.A.S. y ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S., MiPymes que acreditaron, mediante sus certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio del Chocó, tener su domicilio principal en el municipio de Quibdó, lugar de ejecución del contrato. Por lo anterior, se justifica la necesidad de limitar el presente proceso a MiPymes territoriales domiciliadas en el municipio de Quibdó.[3]

Dado en Quibdó, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

[3] Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública – Colombia compra eficiente